



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5500 ext 7919 Fax: 2287-5805 Email:
provts@tse.go.cr

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000031-85001

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES” (CARTEL CONSOLIDADO)

I. Invitación a concursar

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas electrónicas hasta las **10:00 horas** del día **29 de octubre del 2014**, para la Licitación Abreviada número 2014LA-000031-85001 denominada **“Mantenimiento preventivo y correctivo de la flotilla vehicular del Tribunal Supremo de Elecciones”**.

La oferta podrá presentarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”, según el procedimiento para la presentación de oferta digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, <https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

Los oferentes que no cuenten con el sistema de firma digital y deseen presentar las ofertas en forma presencial debidamente firmada, deben aportar el original de la oferta y acompañarla de una copia o bien en disco compacto u otra forma de almacenamiento, ante la Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Thor, barrio La California, calle 23 entre avenidas 0 y 1, frente al parqueo del cine Magaly, hasta la hora y fecha indicada en el primer párrafo. Por razones de seguridad jurídica, la misma deberá ser presentada en sobre cerrado identificado con el número de la contratación, el nombre y número de cédula del oferente y el objeto contractual. **En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía fax o por vía telefónica.**

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveduría Institucional: 2287-5625, fax 2287-5905. Para consultas técnicas, con el Sr. Douglas López Fallas, teléfono 2287-5486, correo electrónico dlopez@tse.go.cr

II. Objeto Contractual

El servicio consiste en brindar el mantenimiento (preventivo y correctivo) a los vehículos que conforman la flotilla vehicular del Tribunal Supremo de Elecciones, ubicados en oficinas centrales.

1. Mantenimiento preventivo y correctivo.

Mantenimiento preventivo y correctivo de la actual flotilla vehicular del Tribunal Supremo de Elecciones, según el siguiente detalle de los vehículos, ello sin detrimento de que la Administración incorpore otras marcas de vehículos durante la ejecución contractual:

VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	COMBUSTIBLE	TRANSMISIÓN
TSE 56	NISSAN	D21	1996	gasolina	manual
TSE 57	NISSAN	D21	1996	gasolina	manual
TSE 62	TOYOTA	HIACE – PANEL	1998	gasolina	manual
TSE 66	DAIHATSU	DELTA	2001	diesel	manual
TSE 92	TOYOTA	HIACE – PANEL	2003	diesel	manual
TSE 97	TOYOTA	HIACE – MICROBUS	1997	diesel	manual
TSE 98	MAHINDRA	BOLERO	2006	diesel	manual
TSE 99	MAHINDRA	BOLERO	2006	diesel	manual
TSE 100	MAHINDRA	BOLERO	2006	diesel	manual
TSE 101	TOYOTA	PRADO	2002	diesel	manual
TSE 102	TOYOTA	PRADO	2002	diesel	manual
TSE 111	CHEVROLET	S10	2006	diesel	manual
TSE 112	CHEVROLET	S10	2006	diesel	manual
TSE 113	HYUNDAI	CAMION	2007	diesel	manual
TSE 114	MITSUBISHI	L200	2009	diesel	manual
TSE 115	MITSUBISHI	L200	2009	diesel	manual
TSE 116	MITSUBISHI	L200	2009	diesel	manual
TSE 117	MITSUBISHI	L200	2009	diesel	manual
TSE 118	MITSUBISHI	L200	2009	diesel	manual
TSE 124	HINO	CAMION	2009	diesel	manual
TSE 125	FIAT	BERLINGO	2010	diesel	manual
TSE 127	TOYOTA	HIACE – MICROBUS	2010	diesel	manual
TSE 128	TOYOTA	HILUX	2011	diesel	manual
TSE 129	TOYOTA	HIACE – MICROBUS	2010	diesel	manual
TSE 130	MITSUBISHI	L200	2010	diesel	manual
TSE 131	MITSUBISHI	L200	2010	diesel	manual
TSE 132	TOYOTA	HIACE – PANEL	2011	diesel	manual
TSE 133	MITSUBISHI	L200	2011	diesel	manual
TSE 134	MITSUBISHI	L200	2012	diesel	manual
634351	CHEVROLET	EPICA	2005	gasolina	automática
414654	MITSUBISHI	MONTERO	2001	gasolina	manual

456085	MITSUBISHI	MONTERO	2002	gasolina	automática
781485	HONDA	ACCORD	2009	gasolina	automática
469300	MITSUBISHI	L300	2002	gasolina	manual
806521	TOYOTA	COROLLA	2009	gasolina	manual
806525	TOYOTA	CAMRY	2009	gasolina	automático
850050	TOYOTA	CAMRY	2011	gasolina	automático
BFG 629	MITSUBISHI	LANCER	2013	gasolina	automático
BFG 847	MITSUBISHI	LANCER	2013	gasolina	automático

2. Adquisición de repuestos.

En caso de que el mantenimiento preventivo o correctivo brindado a los vehículos revele la necesidad de adquirir un repuesto para su correcto funcionamiento, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- La empresa deberá presentar al órgano fiscalizador una proforma con el detalle de los repuestos que se requieren para la puesta en funcionamiento del o los vehículos dañados.
- El Órgano Fiscalizador deberá cerciorar que el repuesto indicado en la proforma es el que realmente se requiere para reparar el vehículo, debiendo además verificar, por el medio que sea necesario, si el precio cotizado resulta razonable conforme a la lista de precios establecida por el fabricante; o bien, de otras referencias del mercado.
- Una vez determinado lo anterior, el Órgano Fiscalizador deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva la disponibilidad presupuestaria suficiente para adquirir el repuesto requerido así como el costo del servicio correctivo, en cuyo caso esa Dirección instruirá a la Proveduría para que se proceda a generar la Solicitud de Pedido, con el fin de emitir la respectiva Orden de Pedido, amparada al contrato que se derive de esta negociación.
- Una vez que se haya emitido la Orden de Pedido, el Órgano Fiscalizador procederá a autorizar la reparación.
- El contratista procede con la reparación en el plazo estimado y luego presenta al Órgano Fiscalizador la factura, con indicación del trabajo realizado y los repuestos suplidos, el cual otorgará el visado correspondiente en caso de conformidad, previa remisión a la Proveduría para iniciar el trámite de pago ante la Contaduría Institucional.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5500 ext 7919 Fax: 2287-5805 Email:
provts@tse.go.cr

- Todas las piezas remplazadas son propiedad del Tribunal, por lo que el contratista deberá entregarlas al Órgano Fiscalizador debidamente inventariadas.

III. Especificaciones Técnicas

- a. Descripción del servicio de mantenimiento preventivo en reparaciones de vehículos automotores.

En el siguiente cuadro debe de indicarse los precios por concepto de mano de obra (**de un servicio**), así como el plazo de entrega (en días hábiles) en cada caso.

El oferente deberá cotizar por concepto de mano de obra la totalidad de los servicios que se detallan en el siguiente cuadro base, aún en los casos que deban ser subcontratados:

DESCRIPCION DEL SERVICIO A COTIZAR PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	COSTO MANO DE OBRA	GARANTIA EN MESES	PLAZO DE ENTREGA (días hábiles)
1. Cambio de aceite de motor y filtros de aire, combustible y aceite.			
2. Cambio de aceite caja de transmisión manual.			
3. Cambio de aceite caja de transmisión automática			
4. Cambio de aceite de dirección hidráulica.			
5. Afinamiento de motor de diesel (limpieza de inyectores y bomba			

de inyección).			
6. Afinamiento de motor de gasolina (limpieza de inyectores, puesta a punto)			
7. Engrase en general.			
8. Cambio de compensadores (4), puntas de eje, rótulas de suspensión, chanelas.			
9. Cambio de rótulas de dirección, rótulas estabilizadoras y tramado.			
10. Cambio de fajas de distribución, abanico, dirección y aire acondicionado.			
11. Cambio de líquido de frenos y embrague.			
12. Cambio líquido de dirección hidráulica.			
13. Revisión general del sistema de enfriamiento.			
* MONTO TOTAL DE MANO DE OBRA POR TODOS LOS SERVICIOS.			

*** El oferente deberá indicar la sumatoria total de los montos por mano de obra de las trece tareas descritas.**

Periodicidad del servicio preventivo: cada cinco mil (5.000) kilómetros.

b. Descripción del servicio de mantenimiento correctivo en reparaciones de vehículos automotores.

Se debe cotizar la sumatoria de los costos por concepto de mano de obra de las siguientes reparaciones consideradas como mantenimiento correctivo (**un servicio en cada caso**). Se entenderá que estas nueve reparaciones, serán la base de la cotización, sin embargo, por la naturaleza del servicio contratado, podrían surgir a futuro otro tipo de reparaciones no contenidas en esta lista, y que serán sometidas a un acuerdo entre las partes basados en parámetros de proporcionalidad y razonabilidad de sus costos, todo sujeto a la aprobación final del órgano fiscalizador, quien además de previo deberá solicitar a la dirección Ejecutiva la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar a cabo la reparación, sin perjuicio de lo que dispone el inciso d) de este apartado.

DESCRIPCION DEL SERVICIO A COTIZAR PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	COSTO MANO DE OBRA	GARANTIA EN MESES	PLAZO DE ENTREGA (días hábiles)
1. Over haul completo (rectificación) para motor a diesel diesel			
2. Over haul completo (rectificación) para motor a gasolina			
3. Cambio de empaque de cabezote diesel/gasolina.			
4. Cambio de sistema de escape, (tubos de mufla, silenciador, empaque de salida y tacos).			
5. Diagnóstico			

mediante escáner y reparación general del sistema eléctrico.			
6. Cambio del conjunto de clutch y uniones universales de barra.			
7. Reparación del sistema de transmisión manual (diferencial, caja y transfer).			
8. Reparación del sistema de transmisión automática (diferencial, caja y transfer)			
9. Cambio de soportes de motor de caja.			
10. Revisión y reparación general de frenos de tambor.			
11. Revisión y reparación general de frenos de disco			
12. Revisión general de aire acondicionado y recarga de refrigerante.			
* MONTO TOTAL DE MANO DE OBRA			



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5500 ext 7919 Fax: 2287-5805 Email:
provtsse@tse.go.cr

POR TODOS LOS SERVICIOS.	
-------------------------------------	--

* El oferente deberá indicar la sumatoria total de los montos por mano de obra de las doce tareas descritas.

La sumatoria de los cuadros de los puntos a) y b) será el monto global que se indique en la casilla “precio” de la cotización electrónica.

Periodicidad del servicio: Por tratarse de mantenimiento correctivo y fundamental para la operación de cada automotor, será el órgano fiscalizador del contrato el que coordine con el contratista, la remisión de los vehículos para las reparaciones autorizadas, por lo tanto se deberá asegurar de disponer de los recursos presupuestarios para autorizar cada reparación.

c. Servicio de grúa

Servicio de grúa: Los oferentes deberán considerar que para el traslado de los vehículos es necesario que posean grúa de plataforma, para que sean llevados de la sede central del TSE a los talleres del contratista, esto cuando se trate de mantenimiento correctivo. Cuando se trate de mantenimiento preventivo, será trasladado por personal del TSE a las instalaciones del contratista; en igual sentido cuando se comunique que el vehículo ya está listo para ser retirado.

d. Desperfectos no reportados inicialmente.

En caso de que en la ejecución de los servicios, dada la complejidad del trabajo de reparación, se descubran daños o fallas en el vehículo, no reportados al inicio de la contratación (diagnóstico final), el taller a cargo del servicio debe suspender los trabajos de reparación y comunicar al órgano fiscalizador el mismo día en que tuvo evidencia de esa situación, debiendo esperar a que dicho órgano se apersona al taller en el plazo de un día hábil, después de la notificación, a corroborar la existencia del nuevo daño. En caso de ser procedente la reparación del nuevo daño reportado, se solicitará, al contratista que realice una cotización adicional y el órgano fiscalizador, verificará la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio ofertado y de ser procedente, autorizará la ampliación del servicio contratado, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria ante el jefe de programa respectivo.

e. Fiscalización, verificación y control

Corresponderá al Encargado de la Unidad de Transportes, fiscalizar y verificar que el taller cumpla con las reparaciones de los vehículos, los plazos de cumplimiento establecidos. Velará porque se cumplan las medidas de control interno en cada procedimiento contratado, deberán realizar una inspección y supervisión estricta de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, a efecto de proteger los fondos públicos invertidos en la contratación y la calidad del objeto contratado.

f. Los repuestos a utilizar en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos original y/o genuinos; para comprobar lo anterior es obligación del contratista-taller, entregar todas las facturas de los repuestos adquiridos para el TSE, y además deberá seguirse el procedimiento establecido en el punto 2) "Adquisición de repuestos" establecido en el punto 2) del apartado II del presente cartel.

g. En las reparaciones en las cuales no se cuente con el repuesto nuevo y original, el contratista (taller) deberá de informar a la Unidad de Transportes, la no existencia del mismo, con el fin de contar con el aval para uso de un repuesto nuevo y genérico. La Unidad de Transportes (órgano fiscalizador) verificará de la no existencia del repuesto genérico y del costo promedio en el mercado, precio a emitir la autorización.

h. Para el mantenimiento preventivo y correctivo, el oferente deberá contar con el siguiente equipo mínimo, por lo tanto deberá realizar una declaración jurada de que cuenta con el mismo. La Administración se reserva el derecho de verificar antes de la adjudicación y a través de una visita al taller, de la existencia y estado del equipo garantizado por el oferente.

Detalle de Equipo

- 1 Grúa plataforma
- 1 banco mecánico con sus prensas de banco.
- 1 caja de herramientas para cada mecánico.
- 1 gata neumática o hidráulica estacionaria para vehículos livianos.
- 2 gatas hidráulicas sobre ruedas para vehículos.
- 1 esmeril de pedestal o de banco.
- 1 grúa hidráulica sobre ruedas para montar y desmontar motores y otros componentes.
- 1 prensa hidráulica estacionaria con su marco.
- 1 gata hidráulica manual.
- 1 remachadora de fibras.
- 1 probador de ignición y encendido de motores portátiles con estroboscopio de destello.

- 1 taladro manual.
- 1 desbastador angular eléctrico.
- 1 máquina de soldar eléctrico.
- 1 equipo soldar y cortar oxiacetilénica.
- 1 cargador de baterías.
- 1 probador de baterías.
- 1 Equipo de engrase y llenado de aceites.
- 1 Teclees de cadena o cable.
- 1 Scanner con OBDII, para diesel o gasolina, ABS, y osciloscopio.
- 2 compresores de 10 HP trabajando en paralelo.

IV. Admisibilidad

- a) La Administración verificará el día de la apertura, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente, sea persona física o jurídica, se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de personas jurídicas.

En caso de presentarse morosidad o exista algún inconveniente con las páginas electrónicas de consulta, esta Administración prevendrá al oferente para que en el lapso de 3 días hábiles presente la certificación que pruebe sus estado al día con dichas obligaciones. Si no atiende la prevención y persiste la morosidad se declarará inadmisibles las ofertas.

- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo. El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los costos de los componentes de la línea, debiendo presentar la sumatoria de precios indicados en cada línea en su oferta electrónica o presencial, el cual se entenderá como firme y definitivo. En caso contrario quedará excluida de concurso.

- d) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma o no indiquen ella garantía del servicio.
- e) Las ofertas presentadas en forma extemporánea no serán admitidas para el concurso.
- f) El oferente deberá contar con al menos un (1) personal técnico especializado debidamente titulado por alguna entidad educativa reconocida y autorizada, el cual deberá contar con una experiencia de mínima de 1 año brindando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las marcas de los vehículos que posee el Tribunal, lo que deberá demostrar aportando declaración jurada.
- g) Las instalaciones del taller ofertado deben de tener como mínimo 200 m² lo que deberá manifestarse mediante declaración jurada, sin perjuicio de la constatación que pueda realizarse en la fase de análisis de ofertas.
- h) Solo se aceptarán ofertas que cuenten con los permisos de funcionamiento y la patente municipal, emitidos por el Ministerio de Salud y la municipalidad de la localidad, respectivamente, para lo cual deberá el oferente presentar copia junto con la oferta. Dichos documentos deberá mantenerlos vigentes durante todo el plazo contractual, de lo contrario de tendrá como un incumplimiento del objeto contractual.
- i) El taller debe estar ubicado a una distancia no mayor a 13 kilómetros de las oficinas centrales del TSE, en San José.
- j) Manejo de desechos: El generador de residuos (taller oferente) debe presentar un plan de manejo de residuos sólidos y líquidos, así como de manejo de partes recuperables ejemplo chatarra, este plan debe cumplir la Ley de Gestión Integral de Residuos, de alguna trazabilidad de los residuos (control), en el cual se indique que su gestor de residuos le da un manejo adecuado de sus desechos usados.
- k) Residuos no peligrosos: debe aportar del Gestor de Residuos el permiso de funcionamiento de acuerdo a su actividad emitido por el Ministerio de Salud.
- l) Residuos peligrosos: Permiso sanitario de Funcionamiento, transporte, almacenamiento y disposición de los residuos, documento emitido por el Ministerio de Salud.

- m) El oferente deberá anexar a su oferta copia de certificación ambiental, la cual garantice que las actividades relacionadas con el servicio son amigables con el ambiente.

V. Condiciones Generales

- a) Se debe adjuntar comprobante de pago del timbre de ¢200.00 (doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCECR en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación "Pago de timbre CPCECR" y presentar en la Proveeduría Institucional el timbre de ¢20.00 (veinte colones exactos) de La Ciudad de las Niñas (Ley 6496).
- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- c) Toda notificación de esta licitación se realizará por medio del Sistema Informático Compr@RED, de conformidad con el plazo para cada uno de los actos que se realicen.
- d) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos.
- e) Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio definido por el Banco Central de Costa Rica para la venta del dólar para el día de la apertura de las ofertas.
- f) **La vigencia de la oferta** deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- g) El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los componentes de los costos de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del R.L.C.A. Se deberá adjuntar el cuadro anexo a la oferta a fin de detallar los desgloses solicitados.
- h) **Plazo de entrega:** El oferente deberá indicar en las columnas correspondientes de los cuadros del cartel, el plazo de entrega en días hábiles, en que se compromete a brindar cada uno de los servicios según las

especificaciones técnicas. Aunado a lo anterior, el oferente deberá tomar en cuenta que debe brindar prioridad a las reparaciones que en apego al contrato de mantenimiento pueda llevar a suscribir con el TSE, por sobre otros contratos.

- i) **Lugar para la prestación del servicio:** Los servicios deberán brindarse en los talleres del contratista, en tal sentido deberá considerar que para el traslado de los vehículos es necesario que posean grúa de plataforma, para que sean llevados de la sede central del TSE a sus talleres, cuando se trate de mantenimiento correctivo. En los casos de mantenimiento preventivo, será trasladado por personal del TSE a las instalaciones del contratista; en igual sentido, cuando se comunique que el vehículo ya está listo para ser retirado.
- j) **Inicio del contrato:** el día hábil siguiente a la notificación por escrito de la orden de inicio girada por el Órgano Fiscalizador. Deberá coordinar de forma inmediata con el señor Douglas López Fallas, Encargado de la Unidad de Transportes (correo electrónico: dlopez@tse.go.cr)
- k) El oferente deberá indicar en su oferta la persona responsable de atender consultas sobre lo ofertado, la dirección correspondiente y el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- l) **Solicitud de Pedido:** esta licitación se encuentra amparada en la solicitud de pedido No. 4011420181. Puede consultar el presupuesto disponible de este documento o del que eventualmente le sustituya en la siguiente dirección:
<https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>
- m) **Órgano Fiscalizador:** Funge como órgano fiscalizador el señor Douglas López Fallas, Encargado Unidad de Transportes a.i. o quien le sustituya en sus ausencias temporales o definitivas.
- n) **Modalidad y Forma de Pago:** Usual de gobierno y en tractos según los mantenimientos autorizados. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el servicio a satisfacción. **En el caso de que dentro del período de cobro se deba reconocer el importe a repuestos, el contratista tendrá que facturarlos por separado haciendo alusión al contrato existente e indicando el mes a que corresponde el mantenimiento y detallar los repuestos utilizados.**

VI. Condiciones Específicas:

- a) El taller deberá contar con pólizas de incendio, de responsabilidad civil (estas deberán cubrir como mínimo el valor de los vehículos y de riesgos del trabajo y así mismo tendrá que mantenerlas vigentes durante el período de la contratación. Para efecto de demostración de este aspecto debe adjuntar copia de las pólizas suscritas vigentes.
- b) Todo oferente debe poseer al menos los servicios técnicos aptos y con condiciones apropiadas para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- c) El oferente deberá contar como mínimo con pólizas vigentes contra incendio, robo y de responsabilidad civil; en el caso de esta última debe especificar claramente las coberturas. Deberán adjuntarse una fotocopia simple a la oferta, sin detrimento de su verificación con el ente asegurador.
- d) El oferente deberá indicar su capacidad máxima de vehículos que puede mantener en su taller de servicio e indicar también cuántos vehículos puede reparar por día. Esto con el fin de que los vehículos que se encuentren en el taller, estén en reparación inmediata y no en calidad de almacenamiento.
- e) El oferente deberá indicar el horario de servicio (en días y horas hábiles de lunes a viernes), así como el de llamadas de emergencia, con la finalidad que si algún vehículo quedara fuera de servicio por fallas mecánicas en la vía pública en horas de oficina y fuera de ellas, pueda ser trasladado al taller para su avalúo.
- f) El oferente mediante declaración jurada bajo fe de Juramento, deberá indicar que cuenta con servicio de seguridad y vigilancia del local donde prestará los servicios, especificando el tipo de seguridad.
- g) El oferente deberá contar con espacios adecuados salvaguardados donde se almacenen los vehículos en tanto se encuentren en reparación. Los vehículos que ingresen o que se encuentren en reparación, no deben estar en la vía pública.
- h) El oferente deberá aportar 2 cartas de referencia de instituciones públicas y 2 de instituciones privadas, dirigidas a quien interese, por los mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos brindados en los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.
- i) El oferente se compromete de manera expresa a garantizar sus trabajos, como mínimo de acuerdo a lo indicado en el cuadro de las especificaciones

técnicas. En cuanto a repuestos, la garantía será la misma que otorgan los fabricantes o distribuidores en territorio nacional.

- j) El TSE se reserva el derecho de verificar los precios de acuerdo a la lista de precios sugeridos por la Asociación Nacional del Sector Empresarial Automotriz (ANSEA), estudios de mercado o cualquier otro método objetivo que satisfaga sus necesidades, esto para verificar si los precios cobrados por el adjudicatario son razonables y se ajustan al mercado durante el tiempo de la relación contractual.
- k) El oferente que resulte adjudicatario de esta contratación acepta que los pagos se realicen contra cada trabajo realizado y recibido a entera satisfacción por parte del órgano fiscalizador, y que en ningún caso el TSE efectuará pagos adelantados.
- l) Corresponderá al órgano fiscalizador, aprobar en definitiva el precio ofrecido por el adjudicatario para los artículos o artículo que modifiquen o amplíen lo consignado en el apartado especificaciones técnicas, de este cartel, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a. La contratista deberá presentar una cotización para el nuevo servicio.
 - b. El órgano fiscalizador cotejará el precio que para el o los nuevos, bienes, haya ofertado el contratista, con los precios de mercado y procederá a valorar y aprobar la cotización, previa constatación de la disponibilidad presupuestaria.

VII. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- b) Podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA.
- c) El TSE velará por que el monto de ejecución del presente contrato, no supere los límites que para el proceso de licitación abreviada, dicte la Contraloría General de la República, para cada año presupuestario.
- d) El TSE, bajo el amparo de este cartel, no está obligado a contratar los trabajos que bajo razón fundamentada, crea excesivamente costoso o que se

encuentren sumamente alejados de los precios de mercado, o bien que el propio contratista no asegure la ejecución de la reparación.

VIII. Sistema de valoración y comparación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la metodología de evaluación siguiente:

Factores de evaluación

1. Precio.....	60%
2. Instalaciones.....	15%
3. Personal técnico acreditado.....	15%
4. Experiencia del personal técnico acreditado.....	10%
TOTAL.....	100%

1. Precio (60%)

La persona al ofertar el precio en la casilla del sistema CompraRed, debe indicar la sumatoria de los precios ofertados por concepto de mano de obra en los dos cuadros de costos incluidos en el apartado III “Especificaciones técnicas”, dicho de otra forma al ofertar deberá indicar la sumatoria del costo de los 25 servicios a cotizar (13 del preventivo y 12 del correctivo), además es necesario que como documento incluido en la oferta estén ambos cuadros con los precios cotizados para cada tipo de servicio. Al precio cotizado se aplicará la siguiente fórmula:

$$FP = (P_{min}/P_x) \times 60$$

Donde:

FP = Puntaje obtenido por la empresa para el factor precio

P_{min}=precio total de la línea con el monto más bajo

P_x=Precio total de la línea de oferta a evaluar

2. Tipo de Instalaciones (15%)

- i. Edificación de concreto y perling (15)
- ii. Edificación de concreto, madera y perling (11)
- iii. Edificación de concreto y madera (7)
- iv. Edificación de madera (3)



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5500 ext 7919 Fax: 2287-5805 Email: provtse@tse.go.cr

El oferente deberá indicar en la oferta, los materiales con que cuenta sus instalaciones. La evaluación de verificación de las instalaciones la hará el órgano técnico mediante una visita al sitio.

3. Personal acreditado (15%)

- a. Toda labor será realizada por personal debidamente capacitado para las tareas que se le encomienden según los incisos a) y b) del apartado III “Especificaciones Técnicas”. Sin embargo se le otorgará 5 puntos adicionales por cada técnico especializado en la materia objeto de la contratación hasta un total máximo de 15 puntos (sea tres técnicos máximo), titulados por el INA o por una entidad educativa reconocida y autorizada, los cuales debe demostrarlo a través de copias de los títulos recibidos, que aportará junto con la oferta.

4. Experiencia del personal acreditado (10%)

- a. Se evaluará los años de experiencia que posea uno (1) de los técnicos acreditados dentro de los que presentó en su oferta, según lo indicado en el punto f) del apartado IV “admisibilidad” de conformidad con el siguiente parámetro:
 - i. Más de 5 años.....10 puntos
 - ii. De 4 a 5 años.....8 puntos
 - iii. De 3 a 4 años.....6 puntos
 - iv. De 2 a 3 años.....4 puntos
 - v. De 1 a 2 años.....2 puntos

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta definido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará este mismo tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar vigente a la fecha del pago efectivo.

- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión del precio que eventualmente formule el contratista.

IX. Criterio de desempate de las ofertas

En caso de que los oferentes posean condiciones iguales o equiparables en cuanto a la calidad, abastecimiento y precio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262 y sus reformas, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- De mantenerse la igualdad, la Proveduría establecerá un SISTEMA DE RIFA entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia del analista jurídico, el analista encargado y un representante de cada una de las empresas, previa convocatoria formulada –cuando menos– el día anterior. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán porciones de papel de igual tamaño y color y uno de ellos tendrá la palabra ganador. De todo ello se levantará un acta que será firmada por los presentes y agregada al expediente administrativo. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

X. Garantía de cumplimiento

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría de este Tribunal, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones. **Esta garantía equivaldrá a un monto fijo de ¢ 850.000,00** y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales adicionales al período anual de la contratación. En caso de prórroga del contrato deberá renovarse o

restablecerse la vigencia de esta garantía y ajustarla de acuerdo a los cambios y/o aumentos que se den en el monto anual del trámite de la licitación.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441 del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

XI. Del Adjudicatario o Contratista

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de contratación administrativa.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- c) Si el contratista incumple con alguna de las condiciones establecidas precedentemente, habrá incurrido, sin más, en causal de incumplimiento de contrato. En estas circunstancias, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa en contratación administrativa vigente.

- d) El contratista puede subcontratar bajo su propio riesgo y responsabilidad, porciones del trabajo. Asimismo se responsabilizará ante el TSE, por lo actos y omisiones de sus sub-contratistas y de las personas empleadas por estos directa o indirectamente, así como los de sus propios empleados. En ningún caso se podrá interpretar de los documentos del contrato la existencia de ninguna relación contractual entre los sub-contratistas y el TSE.
- e) El contratista deberá permitir el acceso al órgano fiscalizador al taller, las veces que lo considere necesario, sin previo aviso, con el fin de inspeccionar las reparaciones solicitadas, comprobando con esto el avance del trabajo. Además deberá devolver al Órgano Fiscalizador las piezas dañadas sustituidas con el fin de verificar que los trabajos realizados fueron cumplidos de conformidad.
- f) Para la recepción de los trabajos, se procederá con la supervisión por parte del Órgano Fiscalizador.
- g) El contratista deberá llevar un expediente por cada vehículo (durante toda la ejecución del contrato con las reparaciones que se le realicen desde que se firme el contrato hasta el final del mismo, este expediente podrá ser revisado por el Órgano Fiscalizador.
- h) Para iniciar cualquier proceso de reparación, el contratista deberá tener en su poder una orden de trabajo emitida por el Órgano Fiscalizador, debidamente avalado, donde se le brindará un diagnóstico sobre las reparaciones a realizar a la unidad y los repuestos autorizados.
- i) El vehículo deberá ser entregado con un detalle de la reparación realizada y el listado de piezas cambiadas, la cual debe ser cotejada con el repuesto físico.
- j) Una vez realizada la reparación se entregarán las facturas al Órgano Fiscalizador, para el trámite de pago.
- k) En los servicios en que el contratista deba subcontratar, deberá garantizar al TSE las mismas condiciones de seguridad, calidad y garantía que el contratista ofrece en sus propias instalaciones y asumir toda la responsabilidad por daños, deterioro o pérdida de las piezas o equipos que deba trasladar.
- l) En caso de que un vehículo tenga una falla mecánica atribuible al contratista o a una garantía por reparación, este deberá sufragar todos los costos de la misma como reparación, repuestos, grúa plataforma y demás costos atribuibles.

- m) En caso que el contratista requiera cambio de personal, este deberá cumplir con las mismas o superiores condiciones al personal reemplazado y deberá aportar atestados ante el Órgano Fiscalizador, para la aprobación respectiva.
- n) El contratista está en la obligación de mostrar los repuestos en mal estado que fueron cambiados al vehículo al funcionario encargado de la fiscalización del contrato. El contratista está en la obligación de dar un adecuado tratamiento a los desechos producto de su actividad, presentando un plan de manejo de desechos.

XII. Revisión de Precios

La Administración contemplará la revisión de precios una vez adjudicada la oferta que haya sido presentada en colones de conformidad con la fórmula matemática recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión al precio que eventualmente formule el contratista. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que de inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = Pc \left[\frac{MO(iMOtm) + I}{(iMOtc)} + \frac{(iliti)}{(iltc)} + GA \frac{(iGAtg)}{(iGAtc)} + U \right]$$

Donde:



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5500 ext 7919 Fax: 2287-5805 Email:
provts@tse.go.cr

PV=	Precio variado.
Pc=	Precio de cotización.
MO=	Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total.
I=	Porcentaje costo de insumos sobre cotización total.
GA=	Porcentaje costo administrativo sobre cotización total.
U=	Porcentaje utilidad en precio de cotización.
iMOtm=	Índice costo de mano de obra en fecha de variación.
iMOtc=	Índice costo de mano de obra en fecha de cotización.
iTti=	Índice costo de insumos en fecha de variación.
iltc=	Índice costo de insumo en fecha de cotización.
iGAtg=	Índice de gastos administrativos en fecha de variación.
iGAtc=	índice de gastos administrativos en fecha de cotización.

La información sobre cada uno de los Índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc.) y la fuente para cada componente serán:

1. Decreto de Salarios mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Banco Central de Costa Rica.
3. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En casos de que los índices sean propios de la empresa, éstos deberán ser certificados por un contador público autorizado y sometidos a consideración a la Administración.

XIII. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XIV. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

XV. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el ente rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción de un eventual contrato, el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

XVI. Plazo del contrato:

El presente contrato tendrá vigencia por un año y podrá prorrogarse hasta por tres períodos adicionales al plazo contractual establecido. Las referidas prórrogas serán automáticas, por lo que se entenderán operadas de pleno derecho, siempre y cuando el TSE comunique al contratista por escrito su voluntad de no continuar con la relación contractual, con al menos 2 meses de antelación al vencimiento del plazo.

XVII. Timbres fiscales y Pedido:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto anual adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato con firma digital.

Para los proveedores registrados en el Registro de Proveedores del Sistema de Compras Gubernamentales Compr@Red, las notificaciones (incluida la orden de compra) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en dicho



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

**Teléfono 2287-5500 ext 7919 Fax: 2287-5805 Email:
provts@tse.go.cr**

registro, como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales Compr@Red 2.0.

La orden de compra será emitida por los fondos disponibles para el ejercicio presupuestario que corresponda, con la posibilidad de incorporar recursos disponibles según la cantidad de mantenimientos requeridos

San José, **octubre** de 2014

Lic. Allan Herrera Herrera
Proveedor Institucional